

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/046/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO, CONSISTENTE EN "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTITLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. SIMÓN CÉSAR LÓPEZ CAMARGO, DIRECTOR TÉCNICO DEL MISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ; CONVINIENDO QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que "EL CECYTEM" tiene la necesidad de la ejecución del "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTITLÁN.

II. Que atento a lo anterior cuenta con recursos emanados del oficio de asignación y autorización de recursos No. 203200-APAD-0947/15 de fecha 27 de julio de 2015, con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones múltiples en lo que corresponde a la participación Estatal por un monto de \$10'292,997.86 (Diez millones doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N), y que se acompaña como ANEXO UNO.

III. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios "EL IMIFE", informó a "EL CECYTEM", que el "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTITLÁN, tiene un costo aproximado y tentativo de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100), por lo cual, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "EL CECYTEM", se acordó la celebración del presente convenio, manifestando "LAS PARTES" las siguientes:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/046/2015

DECLARACIONES

1. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010.
- 1.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: formular, conducir, normar, regular y evaluar la política de construcción, mantenimiento, habilitación, equipamiento y rehabilitación de los espacios educativos para la educación básica, normal, inicial, especial, indígena, para los adultos, media superior y superior.
- 1.3. Su Directora General, la P. Arq. **Guadalupe Gabriela Castilla García**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX, XXVII y XXX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2011.
- 1.4. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal. 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

2. "EL CECYTEM" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el día 19 de octubre de 1994.
- 2.2. Conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el **Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz** en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

IMIFE/UAJ/CCI/046/2015

2.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará la obra objeto de este convenio, son recursos derivados del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Ejercicio Fiscal 2015, con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), según se desprende del oficio No. 203200-APAD-0947/15 de fecha 27 de julio de 2015, signado por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por un monto de \$10'292,997.86 (Diez millones doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N), de los cuales y según oficio de solicitud 205G10001/785/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 (Anexo DOS) suscrito por su Director General el DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100) serán aplicados para el “COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO”, EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTITLÁN, ubicado en Camino Viejo a Melchor Ocampo s/n, conjunto urbano Paseo del Bosque, Lote 2, Col., Ex Hacienda Xaltipa, municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios “EL IMIFE” informó a “EL CECYTEM” que la obra en cuestión tiene ese costo aproximado y tentativo, así mismo el recurso estará a disposición de “EL IMIFE” a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de “EL IMIFE” será suspendido, negado o reducido.

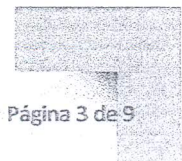
Los recursos referidos se aplicarán a la obra cuya ubicación y monto se describe en la relación que forma parte integral del presente convenio como ANEXO TRES.

2.5. Que Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

3. DE LAS PARTES:

3.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, estos podrán ser utilizados para la realización de trabajos complementarios en la obra objeto del presente convenio.

3.2. Identificada su personalidad, de conformidad con las declaraciones, se someten al contenido de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "EL CECYTEM" a partir de la firma del presente Convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, ejecución y cierre físico financiero de la obra correspondiente al "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTITLAN, ubicado en Camino Viejo a Melchor Ocampo s/n, conjunto urbano Paseo del Bosque, Lote 2, Col., Ex Hacienda Xaltipa, municipio de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo al proyecto elaborado para tales efectos por "EL IMIFE", siendo responsabilidad de "EL CECYTEM" la integración del expediente técnico de la obra objeto del presente convenio.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN

"EL CECYTEM" administrará los recursos con los que se cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100), para el "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTITLÁN.

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo para la ejecución de la obra objeto del presente instrumento señalada en la cláusula anterior, en las instalaciones de "EL CECYTEM", y su finiquito.

TERCERA. PERIÓDO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el programa pactado en el contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/046/2015

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL CECYTEM", en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido en base a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y conforme a la forma de pago que se convenga en el contrato de obra pública que se celebre con la empresa adjudicada, pagos que "EL CECYTEM" deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, debidamente validado por "EL IMIFE" y acompañado de los generadores de obra y demás documentos que amparen la procedencia de los pagos.

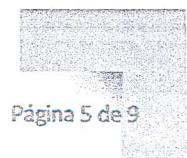
Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "EL CECYTEM", así mismo "EL IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, "EL CECYTEM" cubrirá todos aquellos gastos derivados de estudios, tramites y documentos preparatorios, como son entre otros: los relativos a estudios de mecánica de suelos, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes, dictámenes de impacto regional, manifestación de impacto ambiental, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la ejecución de la obra, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por "EL CECYTEM" con diferentes recursos que para tal efecto destine. Documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por "EL CECYTEM", y entregados a "EL IMIFE" previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

"EL IMIFE", se obliga a licitar, adjudicar, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTITLAN; en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100), contemplados por "EL CECYTEM" para la obra materia del presente convenio, considerada en el proyecto realizado para tales efectos.

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el titular de "EL CECYTEM" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/046/2015

SEXTA. SUPERVISIÓN

Para la realización del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México Vigente, se considerará el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas mediante retención que se realice, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Esta retención deberá ser enterada a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas a través de la Caja General de Gobierno, de acuerdo a la fecha límite para el ejercicio de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE"

"EL IMIFE" se obliga con "EL CECYTEM" a lo siguiente:

- a) Comunicar con anticipación a "EL CECYTEM", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar de la obra civil, para que participe como observador.
- b) Licitat, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y programa de construcción que se realicen.
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- d) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación. Asimismo se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá solicitar la autorización a "EL CECYTEM".
- e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL CECYTEM" debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo "EL CECYTEM", responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/046/2015

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para la obra, a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL CECYTEM"

"EL CECYTEM" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

- a) Remitir al Dirección de Programación de Obras de "EL IMIFE", la siguiente documentación: 1.- Los estudios, trámites y documentos preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos; 3.- Comprobante de propiedad del terreno y 4.- Oficio de Asignación y autorización de los recursos, que amparen la construcción de la meta a realizar.
- b) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio.
- c) Entregar a "EL IMIFE" todos aquellos requisitos preparativos como son: entre otros; licencia de uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, peritajes, manifestación de impacto ambiental, entre otros y que no existan irregularidades en cuanto al predio en el que se realizarán los trabajos objeto del presente.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por "EL IMIFE", así como las características que deberá cumplir.
- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.
- g) Designar al representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas de la obra pública, así como el avance físico y financiero de las obras, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "EL CECYTEM", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; debiendo contar para ello con al menos, el catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos, sus modificaciones; bitácoras, convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.
- h) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley.
- i) Entregar a "EL IMIFE" copia del Expediente Técnico definitivo así como la información que se genere en la ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/046/2015

- j) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de unidad ejecutora del gasto, conforme a las Reglas de operación del programa Acciones para el Desarrollo.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto a las responsabilidades que incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base a sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Los contratos de obra pública y de adquisición de bienes, deberán ser celebrados por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley. Asimismo, en caso de existir una controversia de tipo legal derivada del incumplimiento del contrato, "EL IMIFE" realizará las acciones legales necesarias bajo su responsabilidad, informando oportunamente de ello a "EL CECYTEM".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y hasta que formalmente se agoten los recursos para las obras objeto de este instrumento, que tendrá un periodo de ejecución según el calendario de obras propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución, se haya realizado el finiquito y la entrega-recepción ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

Las retenciones que en términos de la normatividad aplicable se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas por "EL CECYTEM" y enteradas por éste a las instancias respectivas. Su cumplimiento será responsabilidad única de "EL CECYTEM".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE" verificará que el "CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, sea el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo, el "CONTRATISTA" debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o "EL CECYTEM", en relación con los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "EL CECYTEM" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores del "CONTRATISTA".



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/AJAJ/CCI/046/2015

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, toda vez que el mismo es producto de la buena fe de las partes.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

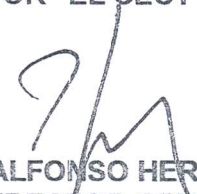
Las partes convienen que lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable; así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MÁRGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL IMIFE"

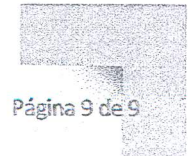
POR "EL CECYTEM"


P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL


DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL


C. SIMÓN CÉSAR LÓPEZ CAMARGO
DIRECTOR TÉCNICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO, CONSISTENTE EN EL COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: ANDADORES Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LINEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO, EN EL CECYTEM PLANTEL CUAUTILÁN QUE OPERAN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y EL CECYTEM





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

IMIFE/UAJ/CCI/047/2015

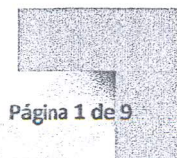
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO, CONSISTENTE EN “EL COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO”, EN EL CECYTEM PLANTEL HUIXQUILUCAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL IMIFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA CÁSTILLA GARCÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. SIMÓN CÉSAR LÓPEZ CAMARGO, DIRECTOR TÉCNICO DEL MISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL CECYTEM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ; CONVINIENDO QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que “EL CECYTEM” tiene la necesidad del COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO”, EN EL CECYTEM PLANTEL HUIXQUILUCAN.

II. Que atento a lo anterior cuenta con recursos emanados del oficio de asignación y autorización de recursos No. 203200-APAD-0947/15 de fecha 27 de julio de 2015, con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones múltiples en lo que corresponde a la participación Estatal por un monto de \$10'292,997.86 (Diez millones doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N), y que se acompaña como ANEXO UNO.

III. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios “EL IMIFE”, informó a “EL CECYTEM”, que el “COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO”, EN EL CECYTEM





PLANTEL HUIXQUILUCAN", tiene un costo aproximado y tentativo de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100), por lo cual, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "EL CECYTEM", se acordó la celebración del presente convenio, manifestando "LAS PARTES" las siguientes:

DECLARACIONES

1. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010.
- 1.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: formular, conducir, normar, regular y evaluar la política de construcción, mantenimiento, habilitación, equipamiento y rehabilitación de los espacios educativos para la educación básica, normal, inicial, especial, indígena, para los adultos, media superior y superior.
- 1.3. Su Directora General, la P. Arq. **Guadalupe Gabriela Castilla García**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX, XXVII y XXX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2011.
- 1.4. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal. 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

2. "EL CECYTEM" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el día 19 de octubre de 1994.
- 2.2. Conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el **Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz** en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/047/2015

- 2.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará la obra objeto de este convenio, son recursos derivados del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Ejercicio Fiscal 2015, con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), según se desprende del oficio No. 203200-APAD-0947/15 de fecha 27 de julio de 2015, signado por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por un monto de \$10'292,997.86 (Diez millones doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N), de los cuales y según oficio de solicitud 205G10001/785/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 (**Anexo Dos**) suscrito por su Director General el **DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100)** serán aplicados para **COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO**", EN EL CECYTEM PLANTEL HUIXQUILUCAN, ubicado en Camino Vecinal, Paraje El Moral, Lote 5, localidad de San Ramón, municipio de Huixquilucan, Estado de México, y que de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios "EL IMIFE" informó a "EL CECYTEM" que la obra en cuestión tiene ese costo aproximado y tentativo, así mismo el recurso estará a disposición de "EL IMIFE" a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de "EL IMIFE" será suspendido, negado o reducido.

Los recursos referidos se aplicarán a la obra cuya ubicación y monto se describe en la relación que forma parte integral del presente convenio como **ANEXO TRES**.

- 2.5. Que Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

3. DE LAS PARTES:

- 3.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, estos podrán ser utilizados para la realización de trabajos complementarios en la obra objeto del presente convenio.
- 3.2. Identificada su personalidad, de conformidad con las declaraciones, se someten al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "EL CECYTEM" a partir de la firma del presente Convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, ejecución y cierre físico financiero de la obra correspondiente al "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL HUIXQUILUCAN, ubicado en Camino Vecinal, Paraje El Moral, Lote 5, localidad de San Ramón, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al proyecto elaborado para tales efectos por "EL IMIFE", siendo responsabilidad de "EL CECYTEM", la integración del expediente técnico de la obra objeto del presente convenio.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN

"EL CECYTEM" administrará los recursos con los que se cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100), para el "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL HUIXQUILUCAN".

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo para la ejecución de la obra objeto del presente instrumento señalada en la cláusula anterior, en las instalaciones de "EL CECYTEM", y su finiquito.

TERCERA. PERIODO DE EJECUCION.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el programa pactado en el contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/047/2015

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL CECYTEM", en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido en base a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y conforme a la forma de pago que se convenga en el contrato de obra pública que se celebre con la empresa adjudicada, pagos que "EL CECYTEM" deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, debidamente validado por "EL IMIFE" y acompañado de los generadores de obra y demás documentos que amparen la procedencia de los pagos.

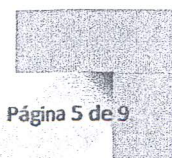
Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "EL CECYTEM", así mismo "EL IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, "EL CECYTEM" cubrirá todos aquellos gastos derivados de estudios, tramites y documentos preparatorios, como son entre otros: los relativos a estudios de mecánica de suelos, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes, dictámenes de impacto regional, manifestación de impacto ambiental, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la ejecución de la obra, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por "EL CECYTEM" con diferentes recursos que para tal efecto destine. Documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por "EL CECYTEM", y entregados a "EL IMIFE" previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

"EL IMIFE", se obliga a licitar, adjudicar, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero del "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL HUIXQUILUCAN; en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100), contemplados por "EL CECYTEM" para la obra materia del presente convenio, considerada en el proyecto realizado para tales efectos.

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el titular de "EL CECYTEM" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/047/2015

SEXTA. SUPERVISIÓN

Para la realización del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México Vigente, se considerará el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas mediante retención que se realice, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Esta retención deberá ser enterada a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas a través de la Caja General de Gobierno, de acuerdo a la fecha límite para el ejercicio de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE"

"EL IMIFE" se obliga con "EL CECYTEM" a lo siguiente:

- a) Comunicar con anticipación a "EL CECYTEM", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar de la obra civil, para que participe como observador.
- b) Licitat, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y programa de construcción que se realicen.
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- d) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación. Asimismo se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá solicitar la autorización a "EL CECYTEM".
- e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL CECYTEM" debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo "EL CECYTEM", responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/047/2015

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para la obra, a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL CECYTEM"

"EL CECYTEM" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

- a) Remitir al Dirección de Programación de Obras de "EL IMIFE", la siguiente documentación:
1.- Los estudios, tramites y documentos preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos; 3.- Comprobante de propiedad del terreno y 4.- Oficio de Asignación y autorización de los recursos, que amparen la construcción de la meta a realizar.
- b) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio.
- c) Entregar a "EL IMIFE" todos aquellos requisitos preparativos como son: entre otros; licencia de uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, peritajes, manifestación de impacto ambiental, entre otros y que no existan irregularidades en cuanto al predio en el que se realizarán los trabajos objeto del presente.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por "EL IMIFE", así como las características que deberá cumplir.
- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.
- g) Designar al representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas de la obra pública, así como el avance físico y financiero de las obras, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "EL CECYTEM", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; debiendo contar para ello con al menos, el catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos, sus modificaciones; bitácoras, convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.
- h) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley.
- i) Entregar a "EL IMIFE" copia del Expediente Técnico definitivo así como la información que se genere en la ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/047/2015

- j) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de unidad ejecutora del gasto, conforme a las Reglas de operación del programa Acciones para el Desarrollo.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto a las responsabilidades que incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base a sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Los contratos de obra pública y de adquisición de bienes, deberán ser celebrados por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley. Asimismo, en caso de existir una controversia de tipo legal derivada del incumplimiento del contrato, "EL IMIFE" realizará las acciones legales necesarias bajo su responsabilidad, informando oportunamente de ello a "EL CECYTEM".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

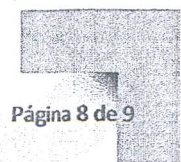
La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y hasta que formalmente se agoten los recursos para las obras objeto de este instrumento, que tendrá un periodo de ejecución según el calendario de obras propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución, se haya realizado el finiquito y la entrega-recepción ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

Las retenciones que en términos de la normatividad aplicable se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas por "EL CECYTEM" y enteradas por éste a las instancias respectivas. Su cumplimiento será responsabilidad única de "EL CECYTEM".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE" verificará que el "CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, sea el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo, el "CONTRATISTA" debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o "EL CECYTEM", en relación con los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "EL CECYTEM" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores del "CONTRATISTA".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/047/2015

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, toda vez que el mismo es producto de la buena fe de las partes.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable; así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MÁRGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL IMIFE"

**P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL CECYTEM"

**DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

**C. SIMÓN CÉSAR LÓPEZ CAMARGO
DIRECTOR TÉCNICO**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR FINANCIAMIENTO ESTADAL EN EL COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: MEJORAMIENTO DEL TERRENO, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE VOLTAJE TRIFÁSICO TIPO ACONDICIONADOR ELECTRÓNICO DE LÍNEA GRADO COMPUTADORA DE 15 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL HUIXQUILUCAN...



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/045/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO, CONSISTENTE EN "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", EN EL CECYTEM PLANTEL ACAMBAY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. SIMÓN CÉSAR LÓPEZ CAMARGO, DIRECTOR TÉCNICO DEL MISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ; CONVINIENDO QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que "EL CECYTEM" tiene la necesidad de la ejecución del **COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO**, para su plantel Acambay.

II. Que atento a lo anterior cuenta con recursos emanados del oficio de asignación y autorización de recursos No. 203200-APAD-0947/15 de fecha 27 de julio de 2015, con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones múltiples en lo que corresponde a la participación Estatal por un monto de \$10'292,997.86 (Diez millones doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N), y que se acompaña como **ANEXO UNO**.

III. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios "EL IMIFE", informó a "EL CECYTEM", que el **"COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO**, para su plantel Acambay", tiene un costo aproximado y tentativo de **\$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100)**, por lo cual, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "EL CECYTEM", se acordó la celebración del presente convenio, manifestando "LAS PARTES" las siguientes:

[Handwritten signatures and initials]



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/045/2015

DECLARACIONES

1. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010.
- 1.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: formular, conducir, normar, regular y evaluar la política de construcción, mantenimiento, habilitación, equipamiento y rehabilitación de los espacios educativos para la educación básica, normal, inicial, especial, indígena, para los adultos, media superior y superior.
- 1.3. Su Directora General, la **P. Arq. Guadalupe Gabriela Castilla García**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX, XXVII y XXX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2011.
- 1.4. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal. 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

2. "EL CECYTEM" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el día 19 de octubre de 1994.
- 2.2. Conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- 2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el **Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz** en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.



2.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará la obra objeto de este convenio, son recursos derivados del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Ejercicio Fiscal 2015, con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), según se desprende del oficio No. 203200-APAD-0947/15 de fecha 27 de julio de 2015, signado por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por un monto de \$10'292,997.86 (Diez millones doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 M.N), de los cuales y según oficio de solicitud 205G10001/785/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 (Anexo DOS) suscrito por su Director General el DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100) serán aplicados para el **COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO**, para su plantel Acambay, ubicado en Domicilio Conocido s/n, localidad de Ganzda, municipio de Acambay, Estado de México, y que de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios "EL IMIFE" informó a "EL CECYTEM" que la obra en cuestión tiene ese costo aproximado y tentativo, así mismo el recurso estará a disposición de "EL IMIFE" a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de "EL IMIFE" será suspendido, negado o reducido.

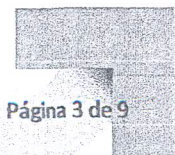
Los recursos referidos se aplicarán a la obra cuya ubicación y monto se describe en la relación que forma parte integral del presente convenio como **ANEXO TRES**.

2.5. Que Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

3. DE LAS PARTES:

3.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, estos podrán ser utilizados para la realización de trabajos complementarios en la obra objeto del presente convenio.

3.2. Identificada su personalidad, de conformidad con las declaraciones, se someten al contenido de las siguientes:





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/045/2015

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "EL CECYTEM" a partir de la firma del presente Convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, ejecución y cierre físico financiero de la obra correspondiente al "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", para su plantel Acambay, ubicado en Domicilio Conocido s/n, localidad de Ganzda, municipio de Acambay, Estado de México, de acuerdo al proyecto elaborado para tales efectos por "EL IMIFE", siendo responsabilidad de "EL CECYTEM", la integración del expediente técnico de la obra objeto del presente convenio.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN

"EL CECYTEM" administrará los recursos con los que se cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100), para el "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO", para su plantel Acambay.

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo para la ejecución de la obra objeto del presente instrumento y señalada en la cláusula anterior, en las instalaciones de "EL CECYTEM", y su finiquito.

TERCERA. PERIODO DE EJECUCION.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el programa pactado en el contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL CECYTEM", en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido en base a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y conforme a la forma de pago que se convenga en el contrato de obra pública que se celebre con la empresa adjudicada, pagos que "EL CECYTEM" deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, debidamente validado por "EL IMIFE" y acompañado de los generadores de obra y demás documentos que amparen la procedencia de los pagos.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/045/2015

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "EL CECYTEM", así mismo "EL IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, "EL CECYTEM" cubrirá todos aquellos gastos derivados de estudios, tramites y documentos preparatorios, como son entre otros: los relativos a estudios de mecánica de suelos, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes, dictámenes de impacto regional, manifestación de impacto ambiental, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la ejecución de la obra, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por "EL CECYTEM" con diferentes recursos que para tal efecto destine. Documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por "EL CECYTEM", y entregados a "EL IMIFE" previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

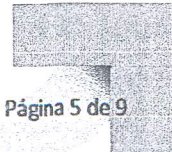
"EL IMIFE", se obliga a licitar, adjudicar, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero del "COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO" para su plantel Acambay; en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100), contemplados por "EL CECYTEM" para la obra materia del presente convenio, considerada en el proyecto realizado para tales efectos.

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el titular de "EL CECYTEM" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

SEXTA. SUPERVISIÓN

Para la realización del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México Vigente, se considerará el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas mediante retención que se realice, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Esta retención deberá ser enterada a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas a través de la Caja General de Gobierno, de acuerdo a la fecha límite para el ejercicio de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.





SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE"

"EL IMIFE" se obliga con "EL CECYTEM" a lo siguiente:

- a) Comunicar con anticipación a "EL CECYTEM", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar de la obra civil, para que participe como observador.
- b) Licitat, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y programa de construcción que se realicen.
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- d) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación. Asimismo se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá solicitar la autorización a "EL CECYTEM".
- e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL CECYTEM" debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo "EL CECYTEM", responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.
- f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para la obra, a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL CECYTEM"

"EL CECYTEM" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

- a) Remitir al Dirección de Programación de Obras de "EL IMIFE", la siguiente documentación:
1.- Los estudios, tramites y documentos preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos; 3.- Comprobante de propiedad del terreno y 4.- Oficio de Asignación y autorización de los recursos, que amparen la construcción de la meta a realizar.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/045/2015

- b) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio.
- c) Entregar a "EL IMIFE" todos aquellos requisitos preparativos como son: entre otros; licencia de uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, peritajes, manifestación de impacto ambiental, entre otros y que no existan irregularidades en cuanto al predio en el que se realizarán los trabajos objeto del presente.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por "EL IMIFE", así como las características que deberá cumplir.
- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.
- g) Designar al representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas de la obra pública, así como el avance físico y financiero de las obras, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "EL CECYTEM", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; debiendo contar para ello con al menos, el catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos, sus modificaciones; bitácoras, convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.
- h) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley.
- i) Entregar a "EL IMIFE" copia del Expediente Técnico definitivo así como la información que se genere en la ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.
- j) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de unidad ejecutora del gasto, conforme a las Reglas de operación del programa Acciones para el Desarrollo.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto a las responsabilidades que incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base a sus propias leyes.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/045/2015

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Los contratos de obra pública y de adquisición de bienes, deberán ser celebrados por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley. Asimismo, en caso de existir una controversia de tipo legal derivada del incumplimiento del contrato, "EL IMIFE" realizará las acciones legales necesarias bajo su responsabilidad, informando oportunamente de ello a "EL CECYTEM".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y hasta que formalmente se agoten los recursos para las obras objeto de este instrumento, que tendrá un periodo de ejecución según el calendario de obras propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución, se haya realizado el finiquito y la entrega-recepción ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

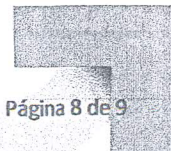
Las retenciones que en términos de la normatividad aplicable se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas por "EL CECYTEM" y enteradas por éste a las instancias respectivas. Su cumplimiento será responsabilidad única de "EL CECYTEM".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE" verificará que el "CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, sea el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo, el "CONTRATISTA" debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o "EL CECYTEM", en relación con los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "EL CECYTEM" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores del "CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, toda vez que el mismo es producto de la buena fe de las partes.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

IMIFE/UAJ/CCI/045/2015

DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable; así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MÁRGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL IMIFE"

P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA DIRECTORA GENERAL

POR "EL CECYTEM"

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ DIRECTOR GENERAL

C. SIMÓN CÉSAR LÓPEZ CAMARGO DIRECTOR TÉCNICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO CONSTATANTE EN EL COMPLEMENTO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR: FOSA SÉPTICA, POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA, ANDADORES, PLAZA CÍVICA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ACCESO (BARDA PERIMETRAL FRONTAL PRIMERA ETAPA), Y ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UN REGULADOR DE 10 KVA, PARA UN TALLER DE CÓMPUTO, PARA SU PLANTEL ACAMBAY QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL CECYTEM".